



## AVISO IMPORTANTE

Integrand Assurance Company, Inc.

### A LOS ASEGURADOS, RECLAMANTES Y ACREEDORES DE INTEGRAND ASSURANCE COMPANY, INC.

El Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, en el Caso Civil Núm. SJ2019CV05526 dictó el 25 de septiembre de 2019 una orden de Liquidación contra **INTEGRAND ASSURANCE COMPANY, INC.** (en adelante **INTEGRAND**). A estos efectos, el Tribunal instituyó el inicio del procedimiento de liquidación y designó como el Liquidador de **INTEGRAND** al Comisionado de Seguros de Puerto Rico.

Por virtud de dicha Orden, todo contrato de servicio emitido por **INTEGRAND**, que estuviese en vigor a la fecha de la Orden de Liquidación, quedará cancelado salvo el Liquidador disponga lo contrario. Se informa también a los reclamantes, acreedores y proveedores de **INTEGRAND**, que deberán presentar su reclamación ante el Liquidador mediante un Formulario de Reclamación, el cual estará disponible en la página de internet de la Oficina del Comisionado de Seguros, <http://ocs.pr.gov>.

Toda reclamación no pagada o pendiente ante el tribunal deberá presentarse ante el Liquidador utilizando los Formularios de Reclamación, independientemente de que se hubiese sometido antes de la fecha de la Orden de Liquidación.

Se deberá presentar el Formulario de Reclamación, debidamente cumplimentado, personalmente en las facilidades del Asegurador en Liquidación ubicadas en: Ave. Franklin D. Roosevelt, Esquina Ensenada, San Juan, PR 00920 o por correo al P.O. Box 70128, San Juan, PR 00936-8128, no más tarde de **90 días**, luego de emitida la Orden, periodo a vencer el 24 de diciembre de 2019. De no presentarse el formulario de reclamación debidamente cumplimentado en el periodo aquí establecido, su reclamación será considerada y tratada como una reclamación tardía.

Conforme al Artículo 40.160 del Código de Seguros de Puerto Rico, 26 L.P.R.A. sec. 4016, y la Orden de Liquidación, aquellas pólizas que estuvieran en vigor al momento de emitirse la orden que no sean seguros de vida o incapacidad ni seguro obligatorio, continuarán en vigor sólo durante el menor de los siguientes periodos: (a) un periodo de 30 días a partir de la orden de liquidación (es decir, 25 de octubre de 2019), (b) la fecha de expiración de la póliza, (c) la fecha que el asegurador haya sustituido la póliza con un seguro equivalente con otro asegurador o haya terminado la póliza de cualquier otra forma, (d) que el liquidador haya efectuado una transferencia de las obligaciones bajo la póliza de acuerdo al Artículo 40.180 (1) (h) del Código de Seguros, (e) la fecha propuesta por el liquidador y aprobado por el Tribunal Supervisor para cancelar las cubiertas.

Todas las pólizas del seguro de responsabilidad obligatorio emitidas por **INTEGRAND** continuarán vigentes mediante la Asociación de Suscripción Conjunta, hasta la fecha de expiración de la licencia del vehículo de motor asegurado y aquellas reclamaciones que surjan contra el Asegurador insolvente a partir de la fecha de emitida la orden de liquidación serán procesadas a través de la Asociación de Suscripción Conjunta.

Para información adicional, puede visitar la página de internet de la Oficina del Comisionado de Seguros o comunicarse a través del 787- 781-0707.

JAVIER RIVERA RIOS, LUTCF  
LIQUIDADOR